



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 165- 2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 11 2 SEP 2017

VISTO: La Carta N° 16-2017-CV de fecha 31 de agosto de 2017, Nota N° 723-2017-GORE-ICA/SEPR, Informe N° 021-2017-GORE-ICA/GRINF y el Informe Legal N° 025-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA del 11 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

La Carta N° 16-2017-CV elaborada por el representante de Consorcio Vizcas por el cual solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 12 días del Contrato de Servicio N° 002-2016-GORE-ICA del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental IC -111 (Puente Vizcas) La Peña – La Capilla – LD con Ayacucho (AY -111 a Ocaña) distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica" por aprobación de la prestación adicional mediante Resolución Subgerencial N° 030-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 29 de agosto de 2017, el cual comprende el periodo del 01 al 12 de setiembre de 2017. Esta ampliación ha sido presentada la Gerencia Regional de Infraestructura con fecha 31 de agosto de 2017.

El citado pedido de ampliación de plazo N° 01 ha sido materia de evaluación por la Subgerencia de Estudios y Proyectos mediante la Nota N° 723-2017-GORE-ICA/SEPR en la que se concluye *viable la aprobación de la ampliación de plazo del citado Contrato de Servicio N° 002-2016-GORE-ICA por 12 días ya que deben realizarse conjuntamente: los estudios hidrológicos (en 11 días), elaboración de PACRI (en 12 días) y elaboración del Plan de Seguridad Vías (por 10 días) y que las mismas han sido aprobados mediante una adicional de prestación con la Resolución Subgerencial N° 030-2017-GORE-ICA/SABA*. El mismo que ha sido remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura el 07 de setiembre de 2017.

Por su parte, la citada gerencia regional opina favorablemente por la ampliación del plazo al Consorcio Vizcas bajo los mismos argumentos de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, con lo que se remitió a esta gerencia para el pronunciamiento que corresponda, frente a ello, con fecha 11 de setiembre del presente año se requirió la atención a la Subgerencia de Abastecimiento.

Asimismo, se ha emitido el Informe Legal N° 025-2017-GORE-ICA/GRAF/SABA-NTGA por la Subgerencia de Abastecimiento, en la que se determina que *"procede legalmente la ampliación del plazo N° 01 del contrato de servicio N° 002-2016-GORE-ICA a favor del Consorcio Vizcas por el plazo de 12 días que debe regir a partir del 01 al 12 de setiembre de 2017, conforme lo ha señalado el Consorcio Vizcas, la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia Regional de Infraestructura en los documentos citados precedentemente"*. También se precisa en el citado informe legal que, *"las ampliaciones de plazo sobre proyectos de inversión pública debe ser comunicadas por la entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme se establece en el último párrafo del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225."*

Al respecto, el numeral 1) del artículo 34° de la Ley N° 30225 establece que; *"el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados por la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, las que no debe afectar el equilibrio económico financiero del contrato"* A fin de alcanzar la finalidad del contrato de forma oportuna y eficiente.

En ese orden, el artículo 140° del Reglamento de la Ley N° 30225 señala que; *"Procede ampliación de plazo en los siguientes casos:*

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
2. *(...)."*



Gobierno Regional de Ica



Para tal efecto, se debe tomar en cuenta el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el citado artículo, donde se precisa que:

"El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad."

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria con Ley N° 27902; Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° 0021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0089-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Servicio N° 002-2016-GORE-ICA referido al proyecto: *"Mejoramiento de la Carretera Departamental IC -111 (Puente Vizcas) La Peña – La Capilla – LD con Ayacucho (AY -111 a Ocaña) distrito y provincia de Palpa, departamento de Ica"* **por el plazo de 12 días calendario que rige desde el 01 al 12 de setiembre de 2017** por los argumentos expuestos principalmente en el Informe N° 021-2017-GORE-ICA/GRINF invocado en la parte considerativa de la presente resolución; solicitado por el Consorcio Vizcas por aprobación de adicional de servicio aprobado mediante Resolución Subgerencial N° 030-2017-GORE-ICA/SABA.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al Consorcio Vizcas que ante la notificación de la presente resolución cumpla con ampliar la garantía en el porcentaje que corresponda en función al monto de la adicional autorizada.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios y Proyectos para que efectué la comunicación de la ampliación del plazo N° 01 aprobada en el artículo 1° de la presente resolución a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal del Consorcio Vizcas en la dirección acreditada, y a las áreas vinculadas para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE MANEJO DE OBRAS
CPC FREDY VILLANA
GERENTE REGIONAL

